

Reglamento Interno Referente a los Estudiantes

INDICE

CAPÍTULO	PÁGINA
Introducción.....	1
I. Regulaciones académicas y modalidades del programa	1
II. Políticas aplicables para la admisión y la matriculación	1
II.1. Admisión	2
II.2. Matriculación.....	2
III. Categorías de estudiante, situación del estudiante en el programa y sistema de evaluación.....	2
III.1. Categorías de estudiante.....	2
III.2. Situación del estudiante en el programa.....	3
III.3. Sistema de evaluación	4-8
IV. De los rasgos conductuales del estudiante y de las sanciones.....	9
IV.1. Rasgos conductuales.....	9
IV.2. De las sanciones.....	9-10
V. Otros	11

INTRODUCCIÓN

El presente Reglamento Interno - Referente a los Estudiantes establece regulaciones académicas generales, aplicables a los mismos a partir de su admisión.

La matriculación al Programa, sin excepción alguna, significa el conocimiento y aceptación de este Reglamento. Interpretaciones o explicaciones contrarias a lo reglamentado no podrán ser aplicadas en el Programa. Cualquier duda que pueda existir en la interpretación del presente reglamento, será dilucidada en forma definitiva por el Rectorado.

De no cumplirse estas regulaciones, la matriculación del estudiante, clases realizadas y evaluaciones podrían quedar nulas.

Los capítulos de esta Reglamentación se refieren a:

- I. Regulaciones Académicas y Modalidades del Programa.
- II. Políticas Aplicables para la Admisión y la Matriculación.
- III. Categoría de Estudiante, Situación del Estudiante en el Programa y Sistema de Evaluación.
- IV. De los rasgos conductuales del estudiante y de las sanciones.

CAPITULO I - REGULACIONES ACADÉMICAS Y MODALIDADES DEL PROGRAMA

Art. 1º REGULACIONES ACADÉMICAS: el estudiante debe ajustarse a las regulaciones académicas vigentes.

Art. 2º MODALIDADES DEL PROGRAMA: el desarrollo del programa de la Maestría en Administración de Agronegocios, está dividido en módulos, seminarios y trabajos de investigación, bibliográficos y/o de campo.

El carácter modular permite la sistematización de contenidos y actividades de enseñanza - aprendizaje de acuerdo con las características de los participantes.

Cada módulo ha sido concebido como un proyecto capaz de posibilitar el logro de los objetivos propuestos en cada uno de ellos y en el programa en general, mediante el estudio, las sesiones con expertos del área, y los trabajos grupales e individuales en forma presencial y a distancia.

CAPITULO II - POLÍTICAS APLICABLES PARA LA ADMISIÓN Y LA MATRICULACIÓN

II.1. ADMISIÓN

Art. 3º PROCESO DE SELECCIÓN PARA ADMISIÓN. El proceso de selección se inicia al momento de presentar la Solicitud de Admisión con los datos requeridos, y los documentos probatorios profesionales y académicos: título de grado original o copia autenticado por Escribanía, certificado de estudios y demás documentaciones pertinentes.

Art. 4º ESTUDIANTES PROVENIENTES DE OTRAS UNIVERSIDADES: el interesado en participar de la Maestría en Administración de Agronegocios proveniente de otra Universidad paraguaya o extranjera deberá realizarlos siguientes trámites:

a) Universidades paraguayas: el interesado proveniente de universidad pública o privada nacional deberá presentar solicitud por escrito y adjuntar el título y el Certificado de Estudios, debidamente visados por la Secretaría de la Universidad de procedencia.

b) Universidades extranjeras: el interesado proveniente de universidad extranjera deberá presentar los mismos documentos que los del inciso a), cumpliendo, además, con los requisitos de convenios internacionales vigentes entre la República del Paraguay y el país de procedencia.

Las solicitudes serán evaluadas individualmente por la Universidad y los resultados comunicados a los aspirantes. La resolución al respecto será inapelable.

II.2. MATRICULACIÓN – CONDICIÓN DE ESTUDIANTE

Art. 5º MATRICULACIÓN es el acto de matricularse para el Programa una vez cumplido con los requisitos referentes a las documentaciones requeridas para la Admisión, adquiriendo la condición de estudiante.

Art. 6º MATRICULACIÓN REGULAR es aquella iniciada y/o completada en el período fijado por el Programa.

Art. 7º MATRICULACIÓN TARDÍA es aquella iniciada y/o completada después del cierre del período de inscripciones fijado por el Programa. Esta inscripción está sujeta a los mismos requisitos de la matriculación regular, y las condiciones académicas y administrativas establecidas para su aceptación. Tiene un arancel adicional.

CAPITULO III - CATEGORÍAS DE ESTUDIANTE. SITUACIÓN DEL ESTUDIANTE EN EL PROGRAMA Y SISTEMA DE EVALUACIÓN

III - 1. CATEGORÍA DE ESTUDIANTE

Art. 8º El estudiante podrá ser:

- Regular
- Irregular
- Condicional
- Con Postergación de Programa.

Art. 9º ESTUDIANTE REGULAR el que:

- a) - Cumplió con las condiciones de admisión y permanencia en el programa: asistencia, evaluaciones y otros propios del mismo.
- b) - Se mantiene al día en el pago de sus derechos de curso.

Art. 10º ESTUDIANTE IRREGULAR el que no cumple con el requisito establecido en el inciso a y/o b del Art. 9º.

Este estudiante pierde el derecho a las evaluaciones finales regulares, salvo que realice los arreglos pertinentes antes de las fechas de la realización de las mismas.

El SAE (Servicio de Atención al Estudiante) podrá contemplar situaciones especiales que, en forma individual, por escrito y debidamente firmadas sean formuladas por el interesado.

Art. 11º Es ESTUDIANTE CONDICIONAL el que no completa todos los requisitos de las condiciones de admisión.

Art. 12º Es ESTUDIANTE CON POSTERGACIÓN DE PROGRAMA el que por razones debidamente justificadas desee abandonar temporalmente el Programa y presente su Solicitud de Postergación de la prosecución de sus estudios a la Secretaría Académica.

Cumpliendo este requisito, el estudiante podrá reincorporarse hasta dos años después de la postergación, debiendo ajustarse al currículum y plan de pagos vigentes en el momento de la reincorporación. Ningún arancel de reincorporación le será cobrado.

III - 2. SITUACIÓN DEL ESTUDIANTE EN EL PROGRAMA

Art. 13º MOROSIDAD EN PAGO DE CUOTAS. El estudiante que no abone la cuota a su vencimiento, estará obligado al pago de una multa por atraso y no realice arreglos de pago perderá su condición de estudiante regular. El alumno que además adeude 3 cuotas vencidas no podrá ni ingresar ni participar de los módulos desarrollados hasta estar al día.

Art. 14º ABANDONO TEMPORAL. POSTERGACIÓN DE CURSO - REINTEGRACIÓN HASTA TRES AÑOS DESPUÉS DE LA POSTERGACIÓN. El estudiante que desee abandonar temporalmente el Programa, deberá hacerlo a través de una Solicitud de Postergación en la prosecución de sus estudios, presentándola en la Secretaría Académica respectiva, debiendo estar al día con sus derechos de curso a la fecha de la postergación.

Para los estudiantes que ya han abonado por adelantado parcial o totalmente la maestría, y deban suspender temporalmente el Programa, tendrá derecho a hacer uso de dicho crédito en la misma maestría o en otro programa de posgrado, dentro de los dos años de realizado la suspensión. Una vez transcurrido el plazo, el alumno perderá el derecho al crédito por pago adelantado. No se admitirá la devolución de montos abonados por adelantado.

Art. 15º NO REALIZACIÓN DE LA POSTERGACIÓN. De no realizarse la postergación, el participante será declarado irregular académicamente y moroso financieramente. Si el estudiante no ha postergado sus estudios y desea reincorporarse deberá solicitarlo a la Dirección Académica del Programa. Esta resolverá el caso en conjunto con el Rectorado, previo estudio de los antecedentes. Un arancel por reincorporación será cobrado.

Art. 16º CONVALIDACIÓN DE MÓDULOS: es la validación académica de estudios aprobados en otra universidad paraguaya o del exterior. Esta validación se realizará a nivel de módulos para los programas al nivel de posgrado. Los procedimientos de convalidación de módulos de acuerdo con la institución de procedencia, serán como sigue:

- a) Universidades paraguayas: el estudiante proveniente de universidades públicas o privadas nacionales debidamente reconocidas, que desee convalidar materias deberá presentar solicitud por escrito, fotocopia de Cédula de Identidad y adjuntar Certificado de Estudios y Programas foliados por la Secretaría de la Facultad de procedencia, de acuerdo al calendario académico semestral.
- b) Universidades del exterior: el estudiante proveniente de universidades del exterior deberá presentar los mismos documentos exigidos en el inciso a, cumpliendo, además, con los requisitos de convenios internacionales vigentes entre la República del Paraguay y el país de procedencia.

Las solicitudes de convalidación de módulos serán analizadas individualmente por Dirección Académica, puestas a consideración de profesores de los módulos y los resultados, inapelables, serán comunicados al interesado.

El estudiante que presente pedido de convalidación de módulos deberá seguir el desarrollo y ajustarse al sistema de evaluación de los módulos solicitados, hasta tanto obtenga los resultados del mismo. En el caso que, durante el proceso de convalidación, el estudiante se presente a evaluación

Reglamento Interno referente a los Estudiantes

final del módulo solicitado, podrá renunciar por escrito a la calificación obtenida o solicitar la anulación de su pedido dentro del plazo de quince días de conocido el resultado de la evaluación final. De no mediar ninguna solicitud, se considerará firme la calificación obtenida en el módulo final, desarrollado en esta universidad.

Art. 17º RECONOCIMIENTO DE MÓDULO: El estudiante de la Sede de Posgrados de la Universidad Columbia, que por cambio de programa o reincorporación a la Universidad desee que se le reconozcan los módulos aprobados en el programa y/o curso similar, debe presentar su solicitud por escrito a la Secretaría respectiva.

Los módulos cuyo contenido y carga horaria sean similares en un 75% como mínimo, serán reconocidas automáticamente. Para la aplicación de este criterio, será suficientes el informe de la Dirección Académica de procedencia y del programa de destino, que suscribirán el documento respectivo.

El módulo reconocido en forma automática, pasa a ser incluida con su correspondiente nota aprobatoria, en el Certificado de Estudios del programa al que se ha trasladado el recurrente

III - 3. SISTEMA DE EVALUACIÓN

Art. 18º La Maestría en Administración de Agronegocios, contempla parámetros de evaluación sin puntuación para la calificación cualitativa y con puntuación para la calificación cuantitativa.

Art. 19º PARÁMETROS DE EVALUACIÓN: los criterios que serán considerados para que el estudiante tenga derecho a las evaluaciones finales de los módulos y seminarios son la asistencia a clases y cumplimiento de los trabajos y evaluaciones finales, si hubieran.

Art. 20º ASISTENCIA A CLASES. La asistencia a clases será obligatoria. Se podrá justificar hasta el 20 %de inasistencia. La justificación deberá ser cursada por el participante tanto ante la Dirección Académica del Programa como ante el Profesor del módulo o seminario en cuya(s) clase(s) se haya(n) dado la(s) inasistencia(s). El profesor podrá determinar medidas para subsanar la pérdida de aprendizaje causada por la inasistencia, si fuere el caso.

Si un participante faltare a más de un veinte por ciento (20 %) de las clases de un módulo o seminario, su caso será analizado por la Dirección Académica y el Rectorado. Los mismos resolverán acerca de las condiciones en que el participante podría continuar o no en el programa.

En el caso que un participante no pueda continuar en un seminario o módulo, o en el Programa por haber excedido el máximo de inasistencia, y existiendo causa justificada, el mismo podrá incorporarse nuevamente al Programa inmediato siguiente, debiendo adecuar su incorporación a la Dirección Académica del Programa estipule en cada caso.

Art. 21º PARÁMETROS CON EVALUACIÓN PUNTUABLE: los criterios que serán evaluados y que acumularán puntuación para las calificaciones son: participación en clase, trabajos de investigación individuales y/o grupales y pruebas finales. Es facultad de cada profesor asignar la puntuación a cada parámetro.

Art. 22º PARTICIPACIÓN EN CLASE: la calidad de la participación en las plenarias durante el desarrollo del módulo o seminario será considerada para la calificación final de los estudiantes.

Art. 23º TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN: los trabajos individuales y/o grupales previstos como parte del módulo o seminario, podrán ser de investigación bibliográfica y/o de campo, o resolución de casos, llevados a cabo, antes, durante o posterior al desarrollo del contenido programático, conforme a la naturaleza de la materia.

Art. 24º EVALUACIÓN será practicada después de la finalización del módulo o seminario y será administrado por el Profesor del módulo o en su defecto por la Dirección Académica del Programa.

a) Enfoque de las evaluaciones finales: serán diseñadas por cada profesor para verificar el grado de competencia alcanzado por cada estudiante respecto a los objetivos fijados para el módulo o seminario.

b) Individualidad de las pruebas: las pruebas serán esencialmente individuales, puesto que las mismas deberán reflejar el aprovechamiento de cada participante, salvo que el profesor indique lo contrario de antemano, en atención a la naturaleza de los objetivos del seminario o módulo.

c) Irregularidades durante la administración de las evaluaciones: cualquier irregularidad ocurrida durante el desarrollo de una evaluación deberá ser comunicada de inmediato a la Dirección Académica del Programa, por el profesor o por quienes le asisten, ya que constituye una falta grave de integridad personal, y expondrá al estudiante que la cometa a la posibilidad de ser separado del Programa.

Art. 25º FRAUDE EN TRABAJO DE CONCLUSIÓN DE LA MAESTRÍA: se considerará fraude en el Trabajo de Conclusión de la Maestría en Administración de Agronegocios, se comprobará la existencia de Trabajos similares en su elaboración, como así el realizado por terceras personas y otros indicadores de fraude.

En caso de comprobarse que el trabajo fue elaborado por un tercero, el orientador del trabajo comunicará de inmediato a la Dirección Académica del Programa, calificando el hecho como FRAUDE. Un sumario será abierto y su conclusión puede ser la cancelación de la matrícula del estudiante, según la gravedad del caso.

Art. 26º COLEGIATURA DEL PROGRAMA Y EVALUACIONES FINALES. Para dar cualquiera de los exámenes finales, el estudiante deberá estar al día con el pago de sus derechos de programa.

Art. 27º CALIFICACIÓN. CRITERIOS DE JUICIO. El profesor del módulo o seminario asignará a cada participante individualmente la calificación que le corresponda conforme a los criterios establecidos para la evaluación de cada uno de ellos. Los seminarios tendrán calificación cualitativa.

Excepcionalmente, y únicamente cuando la naturaleza del módulo o seminario lo justifiquen plenamente a criterio de la Dirección Académica del Programa, se otorgarán calificaciones grupales. En tales casos, la evaluación estará diseñada de manera que sea posible identificar la contribución individual de cada miembro del grupo.

Art. 28º ESCALA DE CALIFICACIÓN. El estudiante, conforme a su desempeño en cada módulo o seminario, será calificado conforme la siguiente escala:

PUNTAJE ACUMULADO		CALIFICACIÓN	LETRA	CUALITATIVO
DESDE	HASTA			
A		Ausente	Ausente	Ausente
1	59	1	Uno	Aplazado
60	69	2	Dos	Aprobado
70	82	3	Tres	Bueno
83	95	4	Cuatro	Distinguido
96	99	5	Cinco	Sobresaliente
100		5F	Cinco Felicitado	Sobresaliente Felicitado

Art. 29º ESCALA DE CALIFICACIÓN - EVALUACIONES DE EGRESO AL NIVEL DE LA MAESTRÍA:

a) La siguiente escala rige para el Sistema de Evaluación de Egreso con su correspondiente equivalencia:

PUNTAJE ACUMULADO		CALIFICACIÓN	LETRA	CUALITATIVO
DESDE	HASTA			
A		Ausente	Ausente	Ausente
1	59	1	Uno	Aplazado
60	69	2	Dos	Aprobado
70	82	3	Tres	Notable
83	95	4	Cuatro	Distinguido
96	99	5	Cinco	Sobresaliente
100		5F	Cinco Felicitado	Sobresaliente Felicitado

b) Registro:

La calificación deberá ser asignada, en lo posible, por consenso. Si hubiera notable disidencia en su determinación, se procederá a votación, pudiendo el disidente hacer constar en acta el motivo de su no conformidad. La calificación en estos casos será la que asigne la simple mayoría (la mitad más uno de los miembros del Tribunal).

La calificación, una vez transcrita en el Libro de Actas, será irrevocable salvo que se constaten, fehacientemente, error material u omisión manifiesta y comprobada. De existir diferencia entre la calificación consignada en el acta y el sistema computarizado, será considerada válida aquella que figura en el acta respectiva.

Art. 30 ° PUNTUACIÓN MÍNIMA PARA APROBACIÓN, REGISTRO Y COMUNICACIÓN DE CALIFICACIONES

a) Puntuación mínima para Aprobación

De acuerdo con la escala de calificación vigente, el estudiante para aprobar un seminario o módulo deberá obtener como mínimo 2 (dos) Aprobado. Los que no alcancen esta calificación podrán regularizar el módulo conforme lo establecido en el art. 30 de este Reglamento.

b) Registro y comunicación de calificación

Las calificaciones finales serán dadas a conocer, luego de entregada la evaluación correspondiente por el profesor del módulo o seminario, en un período no mayor a 15 (quince) días después de realizada la prueba o entregado el trabajo de investigación.

Una vez que el profesor haya asignado las calificaciones, la Secretaría del Programa realizará el procesamiento y verificación del cumplimiento de los criterios de evaluación para el registro correspondiente. Una vez dadas a conocer las calificaciones, serán definitivas e inapelables salvo error u omisión material.

c) Revisión de calificación final

En caso de disconformidad con el resultado de la calificación final de los módulos, salvo Defensa del Trabajo de Conclusión del Programa; el estudiante podrá solicitar revisión de los mismos hasta cinco (5) días después de su realización, si no lo hiciera dentro de este periodo de tiempo perderá el derecho correspondiente. Deberá presentar la solicitud al Departamento de Orientación y Soporte.

Los estudiantes que por cuestiones administrativas y/o financieras no puedan ver la calificación, pierden todo derecho a reclamar luego de este plazo y en cuyo caso queda firme lo consignado por el docente del módulo.

En caso de comprobarse error en la corrección o calificación asignada, el profesor procederá a la corrección en la planilla de Calificaciones, certificando con su firma el cambio si hubiere lugar. Este procedimiento será avalado por la Dirección Académica del programa y/o por la Dirección General de la Sede.

Reglamento Interno referente a los Estudiantes

Art. 31º IMPEDIMENTOS PARA RECIBIR EL TITULO DE "MAGISTER EN ADMINISTRACIÓN DE AGRONEGOCIOS"

OTORGADO POR EL PROGRAMA. No podrá recibir el título de Magister en Administración de Agronegocios, el estudiante que obtuviera un "Aplazado" en cualquiera de los módulos o seminarios siempre y cuando no haya subsanado el mismo. Una vez aprobado, podrá realizar los trámites para solicitar el título.

Art. 32º REGULARIZACIÓN DEL APLAZO EN LAS EVALUACIONES O EN EL PROGRAMA: El estudiante que se encuentre en la situación del Art. 29º podrá regularizar su situación, volviendo a desarrollar totalmente los módulos o seminarios en los cuales el mismo haya acusado las deficiencias, en Programas posteriores o ajustándose a las medidas alternativas que estableciera el Profesor con anuencia de la Dirección Académica y Rectorado. Es facultad del Profesor establecer o no, medidas alternativas para aprobar el módulo.

Art. 33º PROCEDIMIENTOS DISCRECIONALES DEL PROGRAMA. La resolución de cualquier acto indisciplinario está a cargo de la Dirección General de Posgrados.

La Universidad se reserva el derecho de admisión y/o permanencia dentro del programa.

Art. 34º TITULO, DIPLOMA Y REQUISITOS DE GRADUACIÓN:

- a) El título otorgado, una vez satisfechos todos los requisitos, es de Magister en Administración de Agronegocios . Un arancel por solicitud de título será cobrado por la Universidad.
- b) Al estudiante que concluya y supere todos los módulos y seminarios del plan curricular de la Maestría y no desee presentar el Trabajo de Conclusión (Tesis) se le otorgará un Diploma de participación del programa Maestría en Administración de Agronegocios y la certificación de las materias/seminarios aprobadas/dos.
- c) Los requerimientos de grado son, conforme el caso, como sigue:
 - c.1. El título Magister en Administración de Agronegocios solo se otorgará a los participantes egresados con título de grado, que hayan satisfecho todos los requerimientos del Programa, por tanto, al que haya completado y aprobado los módulos, seminarios y aprobado su Trabajo de Conclusión (Tesis).

El proceso de elaboración, presentación y defensa del Trabajo de Conclusión (Tesis) de la Maestría se hará de acuerdo con las reglamentaciones vigentes, que se consideran partes del Sistema de Evaluación. Un arancel por Defensa del Proyecto de Conclusión será cobrado.

Art. 35º HONORES ACADÉMICOS

El título de Magister en Administración en Agronegocios podrá ser conferido con distinciones que serán mencionadas públicamente durante el acto de graduación. Las distinciones se otorgarán en función al promedio general obtenido en cada nivel, incluyendo el Trabajo de Conclusión.

La Universidad Columbia del Paraguay otorgará las distinciones en función al promedio general obtenido en cada nivel, incluyendo el Trabajo de Conclusión (Tesis).

a) Distinguido: a aquellos participantes que hayan alcanzado un promedio general entre 4,0 y 4,4.

b) Excelente: a aquellos participantes que hayan alcanzado un promedio general desde 4,5 hasta 5,00.

CAPITULO IV - DE LOS RASGOS CONDUCTUALES DEL PARTICIPANTE Y DE LAS PENAS Y

SANCIONES

IV - 1. RASGOS CONDUCTUALES

Art. 36º RASGOS CONDUCTUALES EN EL LUGAR DE DESARROLLO DE DEL PROGRAMA: los estudiantes deberán observar ciertos rasgos conductuales:

a) Para asistir a clase, el estudiante deberá vestir indumentaria apropiada. De no cumplirse la Universidad se reserva el derecho de admisión a clase.

b) No está permitido fumar en clase, como tampoco introducir comidas o bebidas dentro del aula.

c) No está permitida la recepción o emisión de llamadas o mensajes por cualquier medio electrónico durante las clases, como tampoco el uso de equipos de sonido o imagen, que no tengan relación con el desarrollo de clase.

d) No está permitida la introducción, venta y/o ingestión de bebidas alcohólicas dentro del lugar de desarrollo del programa.

e) No está permitida la introducción, venta y/o uso de drogas prohibidas o sustancias tóxicas, dentro del lugar de desarrollo del programa. Una ley nacional establece pena de prisión para quien oculte o no denuncie el tráfico constatado de drogas.

f) No está permitida la introducción ni portación de ningún tipo de arma dentro del lugar de desarrollo del programa.

g) No está permitida la realización de actividades político - partidarias en la Universidad o en el lugar de desarrollo del programa.

Art. 37º El estudiante debe conocer y acatar las disposiciones de este Reglamento Interno y no puede aducir desconocimiento del mismo.

IV - 2. DE LAS SANCIONES

Art. 38º El estudiante será sancionado con amonestación, suspensión o expulsión, por indisciplina o violación de los estatutos de la Universidad o las reglamentaciones del Programa.

Reglamento Interno referente a los Estudiantes

Art. 39º AMONESTACIÓN DEL ESTUDIANTE. Será pasible de amonestación:

- a) El estudiante cuyo comportamiento en clase interrumpa el proceso de enseñanza/aprendizaje podrá ser amonestado y conminado por el Profesor del módulo, a retirarse del aula, registrando ausente y quedando sin derecho a participar del resto del desarrollo de clase y/o actividades académicas de ese día.
- b) El estudiante que reciba o emita llamadas o mensajes por cualquier medio electrónico durante las clases, o use equipos de sonido o imagen, que no tengan relación con el desarrollo de clase.
- c) El estudiante que fume o introduzca comidas o bebidas dentro del aula.

Art. 40º SUSPENSIÓN O EXPULSIÓN DEL ESTUDIANTE.

Será pasible de suspensión el estudiante que:

- a) Cometa fraude en cualquiera de los exámenes. El profesor consignará la calificación 0 (cero) e informará a la Dirección Académica del Programa, que aplicará la sanción correspondiente, previo estudio de los antecedentes.
- b) Observe conducta inmoral.
- c) Introduzca, venda y/o ingiera bebidas alcohólicas dentro de la Universidad.
- d) Realice actividades político - partidarias en la Universidad.

Será pasible de expulsión el estudiante que:

- e) Introduzca, venda y/o use drogas prohibidas sustancias tóxicas dentro, dentro del lugar de desarrollo del programa.
- f) Introduzca o porte cualquier tipo de arma dentro del lugar de desarrollo del programa.
- g) Fomente actos de violencia física o injuria moral en perjuicio de las autoridades, profesores, estudiantes o funcionarios de la Universidad;
- h) Siendo participante, haya sido condenado por un hecho punible;
- i) Cometa un hecho punible contra el patrimonio de la institución o de algún integrante de la misma.

La sanción a ser aplicada será determinada por el Directorio, previo informe de la Dirección General del Posgrado.

Art. 41º DAÑO INTENCIONAL A BIENES FÍSICOS AL LUGAR DE DESARROLLO DEL PROGRAMA.

Todo daño intencional provocado a los bienes físicos de la Universidad o del lugar de desarrollo del programa será sancionado con el pago del valor del bien destruido a más de lo previsto en el Art. 36º. La inobservancia de esta sanción en un plazo mayor de un mes colocará al estudiante en situación de mora con la institución. La Universidad se reserva el derecho de accionar judicialmente para reclamar el resarcimiento del daño provocado.

Art. 42º CASOS DE EXTREMA GRAVEDAD. Los casos de extrema gravedad que configuren hechos punibles para la ley penal vigente, aparte de las sanciones y penas previstas en esta reglamentación, serán denunciados por la Universidad para lo que hubiere lugar.

OTROS

Art. 43º LICENCIAS DE SOFTWARES: Las licencias de softwares utilizados en el laboratorio de la Universidad son de carácter académico y no está permitido copiarlos por ningún medio o método. Todos los programas desarrollados en este software están destinados para el cumplimiento requerido por el módulo, y es exclusivamente académico.

Cualquier utilización diferente a la misma es absoluta responsabilidad del participante.

Art. 44º Cualquier situación no contemplada en este reglamento podrá ser analizada, y eventualmente atendida toda vez que no lo contravenga y la misma sea planteada por escrito a la autoridad respectiva.

